

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.670 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1985.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spöerer;
Gerente General, don Carlos Molina Orrego;

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante;
don Mauricio Larraín Garcés;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1670-01-850807 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 455 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 1° y el 31 de julio de 1985:

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FINANC.

MATERIA

- | | | |
|------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2091 | 530 | Imparte instrucciones para la aplicación del Capítulo XVIII de Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que regula la adquisición de títulos de deuda externa. |
| 2092 | 531 | Imparte instrucciones para la aplicación del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1.657, de 27.6.85, que modificó las normas sobre compra de cartera de colocaciones a las instituciones financieras, en lo relativo a los instrumentos que pueden emplearse para pagar la adquisición de los certificados de depósitos expresados en dólares a que se refiere el numeral 6.4 del Acuerdo N° 1555-07-840209 y sus modificaciones. |

9

<u>BCOS. FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
2093	Imparte instrucciones para la aplicación del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1657-05-850627, que estableció nuevas normas acerca del destino que se le puede dar a las divisas que las instituciones bancarias mantengan recompradas provenientes de aportes de capital que hubieran internado al amparo del DL. N° 600, a que se refiere el literal b) del Título I de la letra G del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
2094	Imparte instrucciones para la aplicación del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1657-11-850627, que establece que este Instituto Emisor pagará intereses sobre los saldos que las instituciones financieras mantengan en las cuentas especiales abiertas en el Banco Central en determinadas monedas extranjeras, bajo las normas del Capítulo IV.D.2 del Compendio de Normas Financieras.
2095 532	Imparte instrucciones para la aplicación del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1657-10-850627 (Capítulo IV.F del Compendio de Normas Financieras), que aprueba las normas por las cuales las instituciones financieras constituirán depósitos en dólares de los Estados Unidos de América en este Banco Central con recursos provenientes de aportes de capital ingresados al amparo del DL. N° 600, de 1974 y sus modificaciones y con sus reservas y provisiones en moneda extranjera.
2096 533	Reemplaza instrucciones para la aplicación del Capítulo IV.D.1 del Compendio de Normas Financieras sobre "Cuentas corrientes en pesos expresadas en dólares de los Estados Unidos de América".
2097 534	Reemplaza instrucciones para la aplicación del Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras sobre "Pagares expresados en dólares de los Estados Unidos de América".
2098	Imparte instrucciones para la aplicación del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1657-08-850627, que modificó el Capítulo V.B.2 del Compendio de Normas Financieras en lo relativo: a) al destino que las empresas bancarias pueden dar a la moneda extranjera adquirida con la recuperación de los créditos otorgados conforme a las disposiciones de ese Capítulo; y b) al límite máximo de las divisas recuperadas que los bancos pueden mantener correspondientes a dichas operaciones, según el Título I de la letra G del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
2099 535	Reemplaza instrucciones para la aplicación del Capítulo IV.E.2 del Compendio de Normas Financieras sobre "Operaciones en moneda extranjera con línea de refinanciamiento de largo plazo".
2100 536	Imparte instrucciones para la aplicación del Capítulo XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre "Sistema para el pago de obligaciones Acuerdo N° 1657-03-850627".

9

CARTA-CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- | | | |
|----|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 70 | 57 | Reitera normas sobre obtención del diferencial cambiario por operaciones pactadas, expresadas o reajustables en moneda extranjera comprendidas en venta de cartera efectuada al Banco Central. |
| 71 | 58 | Sobre aprobación de Superintendencia de Bancos para las transacciones de pagares de la deuda externa con personas relacionadas directamente o a través de terceros a la propiedad o gestión de las instituciones financieras. |

TELEGRAMA-CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

- | | | |
|----|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12 | 12 | Agrega plaza de "Puerto Harris" bajo la jurisdicción de "Punta Arenas", al Anexo N° 2 de la Circular de la Superintendencia de Bancos N° 1744-220 de 10.8.81, sobre Cámara Compensadora. |
| 13 | | Comunica que de conformidad con el Acuerdo N° 1666-02-850719 se prorroga hasta el 14 de agosto de 1985 el plazo señalado en el numeral 3.2.5 de la Circular N° 2093, de 17 de julio de 1985, para que las instituciones bancarias puedan efectuar recompras de aportes de capital internados al amparo del DL. N° 600. |
| 14 | 13 | Solicita antecedentes para los efectos del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1668-02-850730, que dispuso que las empresas bancarias y sociedades financieras autorizadas para operar en el país deberán proporcionar a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, antes del 9 de agosto de 1985, un detalle de sus "fuentes" y "usos" de recursos en moneda extranjera, referidos al último día del mes de julio de 1985, conforme al formulario que al efecto diseñará la citada Gerencia. |

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FINANC.

MATERIA

- | | | | |
|------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 2101 | 537 | Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.7.85 para los efectos de la demostración contable de las partidas en moneda extranjera que se informan en los balances y estados que deben presentarse a la Superintendencia de Bancos. | Contabilidad tomó nota |
|------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|

9

CARTA-CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>	
63	51	Consulta si en alguna de las Oficinas de esta Institución, mantiene depósitos a plazo don [REDACTED]	Contestado el 18.7.85 por Secretaría General
64	52	Consulta si en alguna de las Oficinas de esta Institución, mantiene depósitos a plazo don [REDACTED]	Contestado el 18.7.85 por Secretaría General
65	53	Consulta si en alguna de las Oficinas de esta Institución, existen antecedentes sobre créditos otorgados a son [REDACTED]	Contestado el 11.7.85 por Secretaría General
67	54	Consulta si en alguna de las Oficinas de esta Institución, mantiene cuenta de ahorro o depósitos a plazo doña [REDACTED].	Contestado el 22.7.85 por Secretaría General
69	56	Consulta si en alguna de las Oficinas de esta Institución, mantiene cuenta de ahorro o depósitos a plazo dona [REDACTED]	Información solicitada a las unidades correspondientes.

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA-CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>	
66		Consulta si en alguna de las Oficinas de esta Institución, mantiene cuenta corriente don Jorge Zeidan Jamis.	
68	55	Superintendencia de Bancos imparte instrucciones para la entrega de los formularios Al y MRI, correspondientes al mes de julio de 1985.	

CARTA-CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

<u>N°</u>		
7	Excluye a don [REDACTED] de lista de prohibiciones para abrir y mantener cuenta corriente, comunicada por Carta Circular N° 2/85, de 4.2.85.	
8	Elimina de lista de prohibiciones para abrir y mantener cuenta corriente, comunicada en Carta Circular N° 2/85, de 4.2.85, a don [REDACTED]	

Q

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones detalladas precedentemente.

Con relación a las normas que imparte la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras respecto a acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo de este Banco Central, el señor Presidente manifestó su inquietud en el sentido de que dichas normas pudieran no coincidir con el espíritu del acuerdo del Comité Ejecutivo y destacó la responsabilidad que le cabe a cada Dirección en orden a interiorizarse en detalle de las circulares relacionadas con materias de su competencia.

Sobre esta materia, el señor Fiscal recordó que esa preocupación la tuvo el Comité Ejecutivo anterior, por lo que adoptó el Acuerdo N° 1603-01-841003 que establece que cada Dirección es responsable de efectuar un detenido análisis de las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, debiendo informar al Comité Ejecutivo sobre cualquiera discordancia con el tenor de los acuerdos sobre los cuales imparte instrucciones.

1670-02-850807 - Estado de multas al 30 de junio de 1985 - Memorándum N° 183 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dio cuenta al Comité Ejecutivo del Estado de Multas al 30 de junio de 1985, informando que durante el semestre se han aplicado 73 multas por un valor total de US\$ 515.000.-; se han cancelado 29 multas por un monto total de US\$ 24.000.- y se han dejado sin efecto 86 multas por la suma de US\$ 577.000.-, con lo cual el total de multas vigentes asciende a 829 multas que equivalen a US\$ 6.906.000.-

El total de multas vigentes está formado por 15 multas con solicitud de reconsideración en trámite, por US\$ 115.000.- y 814 multas morosas, por US\$ 6.791.000.-. Dentro de las multas morosas hay 98 multas en cobranza judicial, por US\$ 1.347.000.-; 57 multas de deudores en quiebra, por US\$ 887.000.- y 659 multas en cobranza prejudicial por la suma de US\$ 4.557.000.-.

El señor Gerente General hizo presente su inquietud por el gran número de multas morosas, agregando que desde hace varios años se viene arrastrando este problema sin que se encuentre una solución que permita desminuir las.

El señor Fiscal recordó que existe un listado de multas morosas que se envía a los bancos para que éstos se abstengan de autorizar operaciones de comercio exterior o cambios internacionales a las personas que figuran en ella, salvo que constituyan una boleta de garantía equivalente al 100% del valor de la operación.

Hizo presente el señor Rodríguez que dentro de las multas morosas existe un sinnúmero de multas incobrables, las cuales la Fiscalía no es partidaria de dejarlas sin efecto por cuanto esta medida permitiría a las personas afectadas realizar operaciones antes de un plazo prudencial, lo que a juicio de la Fiscalía no es conveniente. En todo caso las multas declaradas incobrables se dejan sin efecto una vez vencido el plazo de prescripción, es decir, después de cinco años.

Q

Informó el señor Fiscal que los gastos para el Banco Central por este proceso de cobranza son altísimos, por eso antes de iniciar cualquier acción judicial se realizan gestiones para ubicar a las personas, utilizando servicios externos ya que la Fiscalía no cuenta con personal suficiente para esta labor.

El señor Presidente señaló que, en su opinión, el hecho de que figuren por tanto tiempo personas con multas morosas, es perjudicial para la imagen del Banco Central, quien aparece como que no adoptara las medidas necesarias para la cobranza, por lo que convendría buscar la forma de agilizar el mecanismo de cobro.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por el Director Administrativo y acordó encomendar al señor Gerente General que, conjuntamente con la Fiscalía del Banco, analicen la forma de acelerar el proceso de cobro de las multas aplicadas por este Organismo por infracción a las normas de comercio exterior y cambios internacionales.

1670-03-850807 - Modifica tasa de interés aplicable a las consolidaciones de préstamos de urgencia - Memorandum N° 38 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso aplicar a contar del 5 de agosto de 1985, una tasa de interés equivalente al 1,6% a las consolidaciones de préstamos de urgencia a fin de ser concordante con la tasa de interés sugerida que bajó a ese porcentaje a partir de la fecha señalada.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 2,4% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1669-11-850731, para las consolidaciones de préstamos de urgencia, hasta el 4 de agosto de 1985, inclusive.
- 2.- Aplicar a contar del 5 de agosto de 1985, una tasa de interés equivalente al 1,6% mensual para las consolidaciones de préstamos de urgencia a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

1670-04-850807 - Modifica tasa de interés aplicable a la recompra de cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111 - Memorandum N° 39 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Escobar indicó que conforme al cambio producido en la tasa de interés sugerida, correspondería ajustar la tasa de interés aplicable a la recompra de cartera adquirida por el Banco Central al 1,6% mensual.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aplicar una tasa de interés equivalente al 2,4% mensual estipulada en el Acuerdo N° 1669-12-850731, para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, hasta el 4 de agosto de 1985, inclusive.

2

- 2.- Aplicar a contar del 5 de agosto de 1985, una tasa de interés equivalente al 1,6% mensual para la recompra de la cartera adquirida por el Banco Central a que alude el número 1. Esta tasa de interés estará vigente mientras no sea modificada por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

1670-05-850807 - Modifica Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras - Establece plazo mínimo para operaciones con Pagarés de la Tesorería General de la República en el mercado secundario - Memorandum N° 40 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera recordó que la intermediación de los pagarés emitidos por la Tesorería General de la República está afecta al plazo mínimo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras.

Sin embargo, la intermediación de los Pagarés del Banco Central, que son instrumentos similares a los Pagarés de la Tesorería General de la República, es permitida desde cuatro días hábiles, cuando se trata de ventas con pacto de retrocompra a personas naturales o personas jurídicas que no sean instituciones financieras, y desde un día hábil, cuando se trata de ventas con pacto de retrocompra a instituciones financieras.

Recordó el señor Escobar que con el objeto de asegurar la máxima coordinación posible en la colocación de los Pagarés de la Tesorería General de la República y los del Banco Central, se aprobó el Decreto Supremo de Hacienda N° 343, del 9 de abril de 1985, publicado en el Diario Oficial del 15 de mayo de 1985, que autoriza al Banco Central para que, en calidad de Agente del Fisco y por cuenta de éste, proceda a colocar los pagarés que emita la Tesorería General de la República en conformidad al Decreto Supremo de Hacienda N° 1, de 1985, es decir, los pagarés reajustables, pagarés descontables en pesos y pagarés descontables en U.F., labor que este Banco Central comenzó a realizar el pasado 14 de junio.

La Dirección de Política Financiera estima conveniente que las ventas de Pagarés de la Tesorería General de la República que las instituciones financieras realicen con pacto de retrocompra a personas naturales o jurídicas que no sean instituciones financieras puedan efectuarse desde cuatro días hábiles y que las ventas con pacto de retrocompra a instituciones financieras puedan efectuarse desde un día hábil, a fin de que tengan el mismo tratamiento aplicado a los pagarés del Banco Central, por lo que propone modificar el Capítulo III.B.1 antes referido, en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó agregar el siguiente inciso segundo al N° 8 del Capítulo III.B.1 "Normas sobre Captación e Intermediación" del Compendio de Normas Financieras:

"En el caso de Pagarés Descontables o Pagarés Reajustables de la Tesorería General de la República, las instituciones autorizadas para intermediarlos podrán efectuar ventas con pacto de retrocompra a personas naturales o personas jurídicas que no sean instituciones financieras, desde cuatro días hábiles. Las operaciones de venta con pacto de retrocompra a instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras podrán efectuarse desde un día hábil."

9

1670-06-850807 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 41 de la Dirección de Política Financiera.

Ante una proposición de la Dirección de Política Financiera, el Comité Ejecutivo acordó agregar al número 1 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 1 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, lo siguiente:

"Fijar en 0,00999% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de agosto y el 9 de septiembre de 1985, ambas fechas inclusive."

1670-07-850807 - Modifica Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 42 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 3 de las Disposiciones Transitorias del Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

"Fijar en 0,00999% el monto diario a deducir durante el período comprendido entre el 10 de agosto y el 9 de septiembre de 1985, ambas fechas inclusive."

1670-08-850807 - Complementa Acuerdo N° 1627-10-850123 - Facultad a la Gerencia de Cambios Internacionales para autorizar acceso al mercado de divisas en casos que indica - Memorandum N° 117 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones propuso complementar el Acuerdo N° 1627-10-850123, que otorga facultades a la Gerencia de Cambios Internacionales para autorizar el acceso al mercado de divisas hasta por un monto máximo global anual de US\$ 2 millones, a objeto de incorporar dentro de esa facultad, la venta de divisas por los conceptos de derechos de autor, de reproducción de grabaciones fonográficas y arriendos de software computacionales, correspondientes a contratos registrados en este Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1627-10-850123, facultando a la Gerencia de Cambios Internacionales para autorizar el acceso al mercado de divisas por los conceptos de derechos de autor, de reproducción de grabaciones fonográficas y arriendos de software computacionales, en virtud de contratos previamente registrados en este Banco Central de Chile.

Las autorizaciones que otorgue la Gerencia de Cambios Internacionales por estos conceptos, deberán imputarse dentro del total de los US\$ 2 millones autorizados en Acuerdo N° 1627-10-850123. A este efecto, se considerará un porcentaje y montos máximos que a continuación se indican:

Q

- Derechos de autor : 20%
- Reproducción de grabaciones fonográficas y Cassettes : 20%
- Arriendo y compra de software computacionales : US\$ 15.000.- mensuales.
- Películas cinematográficas : Por porcentajes indicados en los contratos registrados en este Banco Central de Chile, o un máximo de US\$ 40.000.- anuales, por película. En este concepto, no se incluye el pago en divisas por material cinematográfico de los Canales de TV.

1670-09-850807 - [REDACTED] : [REDACTED] - Autorización para emitir Boleta de Garantía en moneda extranjera - Memorándum N° 118 de la Dirección de Operaciones.

El señor Santiago Pollmann informó sobre una petición del [REDACTED] en la que solicita autorización para emitir Boleta de Garantía por US\$ 27.090.- por orden de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y a favor de la Junta Nacional de Granos de Argentina, con el objeto de caucionar el pago de fletes relativos al transporte de porotos de soja, desde Salta a Antofagasta.

Al mismo tiempo, solicita el acceso al mercado de divisas en caso de que la Boleta se haga efectiva, como también, para el pago de comisiones y gastos en el exterior.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] [REDACTED] para emitir Boleta de Garantía por US\$ 27.090.- con un plazo de validez de 180 días, desde la fecha de su emisión, a favor de Junta Nacional de Granos de Argentina y que le solicitara la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para caucionar pago de flete relativo al transporte de porotos de soja, desde Salta, República Argentina, al puerto de Antofagasta en Chile.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] [REDACTED], girar de su cuenta cautiva al amparo del Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hasta por el monto de la citada Boleta de Garantía en caso que ésta deba hacerse efectiva, más los gastos y comisiones que se produzcan en el exterior.

La autorización a que se refiere el primer párrafo del presente Acuerdo tendrá validez hasta el 30 de septiembre de 1985.

1670-10-850807 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para completar unidad de acción recibida dentro de las acciones repartidas como dividendo por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Memorándum N° 119 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones informó que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] centésimos de acción por cada una de las que fuesen tenedores al 16 de abril de 1985.

9

Los bancos [redacted] recibieron, en su calidad de accionistas, 8,70 acciones cada uno. De acuerdo a los Estatutos del [redacted] las fracciones de acciones no tienen derecho a voto, por lo que dicho Banco les ha ofrecido la posibilidad de completar esas fracciones al entero superior.

Por lo anterior solicitan se les autorice acceso al mercado bancario de divisas por la suma de US\$ 362,70 cada uno, para enterar la fracción de 0,70 que recibieron [redacted] al entero superior.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a las siguientes instituciones bancarias acceso al mercado de divisas hasta por los montos que en cada caso se indican, a objeto de permitirles completar al entero superior las fracciones de acción recibidas dentro de las acciones [redacted]

<u>Banco</u>	<u>Fracción a enterar</u>	<u>Monto solicitado</u>
[redacted]	0,30	US\$ 362,70
[redacted]	0,30	US\$ 362,70
[redacted]	0,30	US\$ 362,70

Para perfeccionar la operación deberán presentar las correspondientes Solicitudes de Giro bajo el código 26.16.02 "Inversiones o aportes de capital al exterior", en la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile.

La presente autorización se entiende comprendida dentro del marco de las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y condicionada a que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras otorgue, por su parte, la suya, circunstancia que deberá ser acreditada al momento de la presentación de las solicitudes aludidas precedentemente.

Esta autorización tiene validez hasta el día 31 de octubre de 1985.

1670-11-850807 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Santiago Pollmann sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 9 cascos pesqueros, pangas y redes)	US\$ 17.264,54	Solic. Giro

9

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Cruz del Sur S.A., seguro de 7 cascos pesqueros y maquinarias)	US\$ 63.071,28	Solic. Giro
del Sur S.A., de casco pesquero y maqui	US\$ 33.687,67	Solic. Giro
del Estado, seguro de bienes físicos de su propiedad o bajo su responsabilidad, perjuicio por paralización, terremotos y adicionales)	US\$ 139.307,14	Solic. Giro
(Para pagar a Comerex, seguro que cubre riesgos de responsabilidad civil del fletador de madera sobre cubierta, en operaciones de exportación)	US\$ 4.581,01	Solic. Giro
(Para pagar al Instituto de Seguros del Estado, seguro de 5 cascos de avión, responsabilidad civil y riesgos propios de la aeronavegación)	US\$ 225.754,46	Solic. Giro
(Para a Stewarth Wrightson Ltd., prima de reaseguro)	US\$ 42.682,50	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo Magallanes		
(Para pagar a Trouble Shooters Associates (T.S.A.) de Francia, asesoría del experto Sr. Bernard J. Coclet, para evaluar las actividades submarinas que ENAP está desarrollando en el Estrecho de Magallanes y, específicamente, en el área de explotación del proyecto Costa Afuera)	US\$ 20.000,-	30.9.85
(Para pagar a la Compañía de Cigarros Souza Cruz de Brasil, asistencia técnica en el exterior, para los análisis de humo y físicos de cigarrillos y químicos del tabaco, durante el tiempo que demore la reposición de las instalaciones de su laboratorio que fuera destruido por el sismo e incendio del 3.3.85)	US\$ 134.400,-	31.10.85

9

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a Bechtel Civil and Minerals, Inc., de San Francisco, California, USA., la ejecución en Chile de los servicios de asesoría técnica y supervisión general del Proyecto Planta de Acido Sulfúrico para el Horno Flash en la mina de Chuquicamata, que les fuera encomendado por la Corporación Nacional del Cobre de Chile)	US\$ 305.000,-	31.12.87
el 31.8.85 de autorización otorgada el 30.11.84, por US\$ 38.400.-, para pagar a Sunds Defibrator A.B., Suecia, asesoría técnica en estudio de factibilidad de fabricación de pulpa quimotermomecánica para la elaboración de papel para guías telefónicas)	Cr.S. 270.000,- (US\$ 32.618,-)	31.8.85
(Prórroga hasta el 31.10.85 de autorización otorgada el 19.4.85, por US\$ 68.570.-, para pagar a la firma Groundwater Technology, USA., asesoría que permitirá recuperar los productos de petróleo infiltrados en el terreno, con motivo de roturas de estanques en Concón, durante el movimiento sísmico del 3 de marzo de 1985)	US\$ 44.098,40	31.10.85
(Para pagar arriendo del buque-tanque TOMOE 55, utilizado para el transporte de combustibles limpios, entre los puertos chilenos. El valor del arriendo es de US\$ 4.000.- diarios, incluyendo en ese valor la responsabilidad de mantener tripulada, reparada y asegurada la nave por cuenta de los armadores. El pago corresponde al mes de agosto de 1985)	US\$ 124.000,-	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo Magallanes (Reembolso de gastos por servicios de encomiendas despachadas a ENAP-MAGALLANES, desde su Oficina en el exterior, durante el mes de junio de 1985)	US\$ 2.730,-	Solic. Giro

9

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a A.B.C. Pictures International Inc.)	US\$ 120.000,-	Solic. Giro
(Para pagar a Cervecería y Maltería Paysandú S.A., devolución de arrien- do de un molde para la inyección de cajones plásticos, el que se utilizó por un menor tiempo del que fue contratado)	US\$ 680,-	31.8.85
(Para adquirir US\$ 20.000.-, debido a cesación de servicios en el Banco Interamericano de Desarrollo, y salida del país, correspondientes a la importación de un automóvil Mer- cedes Benz 230 E por el equivalente de US\$ 15.127,71 con autorización del Ministerio de Relaciones Exte- riores y sin haber requerido acceso al mercado de divisas, además, de liquidar en el mercado cambiario oficial la cantidad de US\$ 10.000.-)	US\$ 20.000,-	31.8.85
la suma de US\$ 4.894,- debido a su salida del país por cesación de servicios como espe- cialista sectorial del Banco Intera- mericano de Desarrollo. Lo anterior, considerando que como funcionario internacional, efectuó importación directa de un automóvil marca NISSAN "BLUEBIRD" sin haber requerido acce- so al mercado de divisas, el que por motivo de su partida debe vender en moneda nacional)	US\$ 4.894,-	31.8.85
(Para la adquisición en USA., de Código de Material en Microfichas NATO, con el fin de implementar el Sistema de microfichas de la Direc- ción)	US\$ 50,-	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas detalladas precedentemente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes ventas de cospeles y monedas de oro:

- \$Oro 1.800.- (US\$ 4.119,-)
correspondientes a 18 monedas de \$Oro 100.-, para ser entregadas a los trabajadores que han cumplido 30 años de servicios en la Empresa.

9

- [REDACTED] - \$Oro 1.900.- (US\$ 4.303,-)
correspondientes a 19 cospeles de \$Oro 100.-, para acuñar medallas,
con las que premiarán al personal que ha cumplido 30 años al servicio
de la Compañía.

Finalmente, el Comité Ejecutivo ratificó las renovaciones e
inscripciones de los Contratos de Regalías que se acompañan a la presente
Acta y forman parte integrante de ella.


1670-12-850807 - Contrataciones a honorarios para Secretaría del Comité
de Inversiones Extranjeras - Memorandum N° 184 de la Dirección Adminis-
trativa.

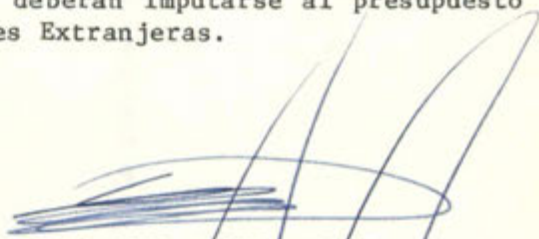
El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, desde el 1°
de agosto de 1985 y hasta el 31 de enero de 1986, para desempeñarse en la
Secretaría del Comité de Inversiones Extranjeras, a las siguientes
personas:


Sra. Carmen Bascuñán Edwards, como Relacionadora Pública, percibiendo un
honorario mensual bruto de \$ 155.556.-, debiendo retenerse el impuesto
correspondiente.

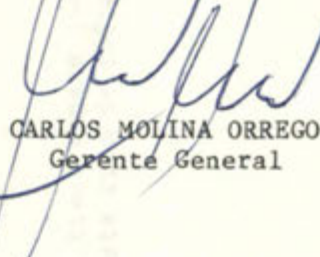
Sra. Isabel Castellón Fousse, como Secretaria Bilingüe, percibiendo un
honorario mensual bruto de \$ 88.889.- debiendo retenerse el impuesto
correspondiente.

Las mencionadas remuneraciones deberán imputarse al presupuesto
de la Secretaría del Comité de Inversiones Extranjeras.


ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Gerente General

Incl.: Anexos Acuerdo N° 1670-11-850807

LMG/mip.-
1857P

SOLICITANTE	OTORGANTE DE LA LICENCIA	RELACION ENTRE AMBAS	CONDICIONES	DURACION CONTRATO	JUSTIFICACION	ESTIMACION ANUAL	APROBADO RECHAZADO
	Software Clearing House Inc.	No hay	<p>Costo total US\$ 10.000 netos fijos por única vez.</p> <p>Plazo liquidación :30 días de otorgada la autorización.</p>	<p>10 meses del 01.05.85 hasta el 28.2.86.</p>	<p>Arriendo por uso de un software denominado EZ-SPEC/DARGAL</p>	<p>US\$ 10.000 netos</p>	

Opinión Depto.T.C.Exterior : no tiene reparo que hacer a la presentación del recurrente, por cuanto, el pago de US\$ 1.000 mensuales por concepto de arrendamiento es normal en este tipo de software.

NOMINA CONTRATOS DE REGALIAS
 PARA COMITE EJECUTIVO

FECHA PRESENTACION
 SOLICITUD:

04 07 85

EMPRESA SOLICITANTE:

CONTRATO N°

LTD.

INSCRIPCION RENOVACION

RELACION PATRIMONIAL

NO. BAY

OTROS

ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE	CONDICIONES SOLICITADAS	JUSTIFICACION (CONCEPTOS)	PRODUCTOS INVOLUCRADOS	OPINION DEPTO TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	PROPOSICION Gerencia CAMBIOS	RESOLUCION	
						AFROBACION	RECHAZO
<p>El objeto de la sociedad será la compra, venta y la fabricación y distribución de los artículos y aparatos destinados a la expresión, reproducción y difusión del sonido, a cinematografía, televisión aparatos electrónicos.</p>	<p>a) 21% en caso de todas las grabaciones que no sean aquellas especificadas en b) y c) a continuación.</p> <p>b) 19% en el caso de aquellas grabaciones que la concedente especificare periódicamente.</p> <p>c) 16% en el caso de grabaciones de repertorio latinoamericano.</p> <p><u>Plazo liquidación:</u> trimestral.</p> <p><u>Impuesto adicional:</u> deducible de la regalía.</p> <p><u>Duración Contrato:</u> tres años a contar del 01.05.84 al 30.04.87.</p>	<p>Mediante el presente Contrato Emi Odeon Chilena S.A. ha obtenido esta licencia para fabricar, grabar, distribuir y vender cassettes, los cuales son originales de las grabaciones matrices de los artistas de estos sellos.</p> <p>Los cassettes grabados representan el 97% de los ingresos por ventas de esta empresa.</p>	<p>Cassettes y discos</p>	<p>No tiene objeción alguna para darle acceso al mercado de divisas, aún cuando los porcentajes solicitados por estas royalties superen los rangos autorizados, debido que hay que pagar el derecho de autor, música y arreglos contenidos en las cintas matrices.</p>	<p>Otorgar acceso al mercado de divisas en las siguientes condiciones:</p> <p>21% en caso de todas las grabaciones que no sean aquellas especificadas en puntos siguientes:</p> <p>19% en el caso de aquellas grabaciones que la concedente especificare periódicamente.</p> <p>16% en el caso de grabaciones de repertorio latinoamericano.</p> <p><u>Plazo liquidación:</u> trimestral.</p> <p><u>Impuesto adicional:</u> deducible de la regalía.</p> <p><u>Vigencia autorización:</u> del 01.07.85 hasta el 30.04.87.</p>		

OBSERVACIONES:

NOMINA DE MODIFICACION DE CONTRATOS DE REGALIAS

A RESOLUCION EL H. COMITE EJECUTIVO

FECHA DE PRESENTACION SOLICITUD

09 10 84

CONTRATO N°

2208

RESA SOLICITANTE: _____
 RESA CONCEDENTE: _____
 MODIFICACION PATRIMONIAL: _____

ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE	CONDICIONES AUTORIZADAS	PRODUCTOS INVOLUCRADOS	MODIFICACION SOLICITADA	OPINION DEPTO. TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	PROPOSICION GERENCIAL CAMBIO	RESOLUCION	
						APROBACION	RECHAZO
<p>objeto de la sociedad será la fabricación, distribución y comercialización de todos los productos relacionados con la industria fonográfica: discos, casetes, video discos en general toda clase de aparatos destinados a la impresión, producción y difusión del sonido: visión cinematográfica, televisión aparatos electrónicos.</p>	<p>Regalía : 5% bruto sobre las ventas netas de los productos hechos en Chile bajo licencia.</p> <p>Plazo liquidación : trimestral.</p> <p>Vigencia : 3 años a contar del lanzamiento del producto.</p>	<p>Discos fonográficos, cintas, cartuchos con cintas y casettes.</p>	<p>Regalía : 12% bruto sobre las ventas netas básicas, aplicables al 90% de discos fonográficos, cintas, cartuchos con cintas y casettes al por menor, para las líneas normal y media.</p> <p>7,5% bruto sobre las ventas netas, aplicable al 90% de la línea Budget.</p>	<p>No tiene objeciones que hacer, por cuanto los porcentajes de royalty solicitados por la CBS se encuentran dentro de los rangos autorizados en oportunidades anteriores.</p>	<p>Otorgar acceso al mercado de divisas en los términos solicitados por el reglamento vigente.</p>		

RESERVACIONES:

COMANDO EN JEFE
 DIRECCION DE OPERACIONES
 DE CAMBIOS INTERNACIONALES
 DEPARTAMENTO CAMBIOS
 SECCION CAMBIOS

NOMINA CONTRATOS DE REGALIAS
 A COMITE EJECUTIVO

FECHA PRESENTACION SOLICITUD: 28 12 84

150/1cp 10258
 SOLICITANTE 1211

CONTRATO N° 2109

INSCRIPCION RENOVIACION OTROS

IMPATRIMONIAL INDIRECTA (*)

ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE	CONDICIONES SOLICITADAS	JUSTIFICACION (CONCEPTOS)	PRODUCTOS INVOLUCRADOS	OPINION DEPTO. TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	PROPOSICION Gerencia CAMBIOS	RESOLUCION	
						APROBACION	RECHAZO
e fonogramas, vídeos y películas lográficas, en jcción, distribución y ventas. ión de establecimientos para la distribución y discos, cintas ónicas, peli- le vídeo y cine íticas, artefac- ítricos de to- re, productos nicos, etc.	<p><u>Tasas de regalía :</u></p> <p>18% respecto de grabaciones RCA publicadas por el licenciatario en categoría de sello primario.</p> <p>12% respecto de grabaciones RCA publicadas por el licenciatario en categoría de sello secundario.</p> <p>2% respecto a grabaciones maestras locales.</p> <p>50% de los derechos percibidos por la presentación pública y difusión de grabaciones derivadas de grabaciones maestras RCA.</p> <p><u>Deducción por envase</u></p> <p>33 1/3 RPM y de 12" 6,5% cintas 15% a precio de lista por menor.</p> <p><u>Impuesto adicional de cargo de la licenciadora.</u></p> <p><u>Duración contrato</u> 01.01.83 al 31.12.85.</p>	Uso de marcas RCA y derechos de usos de grabaciones maestras de fonogramas.	Discos y cassettes.	Favorable ; sugiere el pago de : 3% bruto sobre ventas netas para el presente contrato correspondiente al concepto de uso de marca (RCA) con incorporación de productos en el país, y 1% bruto sobre ventas netas para las grabaciones maestras locales en que sólo se ocupará el uso de marca RCA.	Acceder al mercado de divisas por concepto de regalías en los siguientes términos : <u>Tasas de regalía :</u> 18% respecto de grabaciones RCA publicadas por el licenciatario en categoría de sello primario. 12% respecto de grabaciones RCA publicadas por el licenciatario en categoría de sello secundario. 2% respecto a grabaciones maestras locales. 50% de los derechos percibidos por la presentación pública y difusión de grabaciones derivadas de grabaciones maestras RCA. <u>Deducción por envase</u> 33 1/3 RPM y de 12" 6,5% cintas 15% a precio de lista por menor. <u>Impuesto adicional de cargo de la licenciadora.</u> <u>Duración contrato</u> 01.01.85 al 31.12.85.		

CONSIDERACIONES:
 Empresa solicitante es filial de la empresa argentina y ésta a su vez es filial de la casa matriz en Bermudas (RCA INT)

COMANDO EN JEFE
COMISION DE OPERACIONES
DE CAMBIOS INTERNACIONALES
PARA TRATAMIENTO CAMBIOS
SECCION CAMBIOS
MAP/lcp 11650

NOMINA CONTRATOS DE REGALIAS

A COMITE EJECUTIVO

FECHA PRESENTACION SOLICITUD: 7 3 85

CONTRATO N° 2018

INSCRIPCION RENOVACION

OTROS

SOLICITANTE: _____

 PATRIMONIAL _____

UNIDAD DEL SOLICITANTE	CONDICIONES SOLICITADAS	JUSTIFICACION (CONCEPTOS)	PRODUCTOS INVOLUCRADOS	OPINION DEPTO. TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	PROPOSICION (DIFERENCIA CAMBIOS)	RESOLUCION	
						APROBACION	RECHAZO
<p>to de la so- será : la fa- ción, distribu- comercializa- e todos los tos relaciona- a la industria fics, discos, tes, video ca- s, video dis- n general to- re de artícu- paratos des- a la impre- producción ión del comi- ca, televi- paratos elec- ta.</p>	<p>Regalía :</p> <p>a) 12% bruto sobre ventas netas de las grabaciones fotográficas por derecho de patente por cada artista y productor registrado en los catálogos de la CBS en USA.</p> <p>b) 5% bruto sobre ventas netas por "derecho básico de patente", sobre el 90% de unidades vendidas a través de canales normales al por menor por catálogos CBS en Chile.</p> <p>c) 14% bruto sobre ventas netas de grabaciones provenientes de catálogo extranjero de CBS fuera de USA.</p> <p>d) 1% bruto sobre ventas netas del 100% de las grabaciones por "derecho básico de patente" fuera de USA.</p> <p>e) 12% bruto sobre ventas netas por derecho de patente por cada artista y productor en el catálogo CRI, derechos aplicados fuera de USA.</p>	<p>Debido a la gran venta de cassettes la CBS Chile con la CBS USA invirtieron \$ 4,5 millones en construcción e instalación de equipos de grabación, los cuales costaron US\$ 37.302.- Con estos equipos se grabarán aproximadamente 200.000 unidades anuales en el país, lo que significa un ahorro de divisas de aproximadamente US\$... 420.000 anuales.</p> <p>El pago de royalty en este tipo de actividad artística está destinado a financiar, en alguna medida, los costos en que concurren las casas discográficas para lanzar y, posteriormente mantener a un artista en plano nacional e internacional destacado, como asimismo a financiar el pago mismo del artista (derecho de autor, entre ellos).</p>	<p>Discos y cassettes</p>	<p>Este Depto. no tiene objeción para darle acceso al mercado de divisas por un monto aproximado de US\$ 122.549.- para cancelar dicho contrato, aún cuando los porcentajes solicitados por este royalty superen los rangos autorizados por el Comité Ejecutivo en el Acuerdo 1615-10-8412 05.</p>	<p>Otorgar acceso al mercado de divisas en las siguientes condiciones :</p> <p>12% bruto sobre ventas netas de las grabaciones fonográficas por derecho de patente por cada artista y productor registrado en los catálogos CBS.</p> <p>5% bruto sobre ventas netas por "Derechos básicos de patente" sobre el 90% de unidades vendidas a través de canales normales al por menor.</p> <p>14% bruto sobre ventas netas de grabaciones provenientes del catálogo extranjero de CBS.</p> <p>1% bruto sobre ventas netas del 100% de las grabaciones por "Derecho básico de patente", y</p> <p>12% bruto sobre ventas netas por derecho de patente por cada artista y productor en el catálogo CRI.</p> <p><u>Plazo liquidación:</u> semestral.</p> <p><u>Impuesto adicional:</u> deducible de la regalía.</p>		
<p>ACIONES:</p>	<p><u>Plazo liquidación:</u> semestral.</p> <p><u>Imp.to. adicional:</u> deducible de la regalía.</p>	<p><u>Duración Contrato:</u> indefinido</p>			<p><u>Plazo liquidación:</u> semestral.</p> <p><u>Impuesto adicional:</u> deducible de la regalía.</p> <p>Vigencia contrato: 01.04.85 al 31.3.90.</p>		
<p>liquidación anterior venció el 31.3.85.</p>							

EMPRESA SOLICITANTE:

A.

CONTRATO N°

EMPRESA CONCEDENTE:

INSCRIPCIÓN RENOVACIÓN

OTROS

ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE	CONDICIONES SOLICITADAS	JUSTIFICACION (CONCEPTOS)	PRODUCTOS INVOLUCRADOS	OPINION DEPTO. TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	PROPOSICION GERENCIA CAMBIOS	RESOLUCION	
						APROBACION	RECHAZO
<p>El objeto de la sociedad será la compra, venta y la fabricación y distribución de artículos y aparatos destinados a la impresión, reproducción y difusión del sonido, a cinematografía, televisión y aparatos electrónicos.</p>	<p>20% sobre las ventas de catálogos discográficos generales que estén bajo la licencia de este sello</p> <p><u>Plazo liquidación:</u> trimestral.</p> <p><u>Impuesto adicional:</u> 40% con cargo al licenciado.</p> <p><u>Duración contrato:</u> 01.05.84 al 30.04.87.</p>	<p>La concedente concede por el presente a la concesionaria los siguientes derechos:</p> <p>a) El derecho a utilizar todas y cada una de las grabaciones matrices en los catálogos bajo licencia, con el objeto de fabricar y vender discos fonográficos de dichas grabaciones.</p> <p>b) El derecho a utilizar el nombre, imagen y biografía de cada artista cuya actuación esté incluida en la citada grabación matriz, para propósitos de publicidad y comerciales.</p> <p>c) El derecho para difundir públicamente y/o transmitir por radio y televisión las citadas grabaciones.</p>	<p>Discos y cassettes</p>	<p>No tiene objeción alguna para darle acceso al mercado de divisas, aún cuando el porcentaje solicitado supera los rangos autorizados, debido que hay que pagar el derecho de autor, música y arreglos contenidos en las cintas matrices.</p>	<p>Otorgar acceso al mercado de divisas en las siguientes condiciones:</p> <p>20% bruto de las ventas netas de los productos elaborados en Chile bajo licencia.</p> <p><u>Plazo liquidación:</u> trimestral.</p> <p><u>Impuesto adicional:</u> deducible de la regalía.</p> <p><u>Vigencia autorización:</u> desde el 01.07.85 hasta el 30.04.87.</p>		

OBSERVACIONES:

NOMINA CONTRATOS DE REGALIAS
 PARA COMITE EJECUTIVO

LA SOLICITANTE: _____

CONTRATO Nº _____

LA CONCEDENTE: _____

INSCRIPCION RENOVACION
 OTROS

ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE	CONDICIONES SOLICITADAS	JUSTIFICACION ECONOMICA	PRODUCTOS INVOLUCRADOS	OPINION DEPTO. TECNICO DE COMERCIO EXTERIOR	PROPOSICION Gerencia/CAMBIO	RESOLUCION	
						APROBACION	RECHAZO
objeto de la sociedad la compra, y la fabricacion y distribución (discos y aparatos) destinados a la reproducción y difusión del sonido, a cinematografía, televisión y otros electrónicos.	a) 21% en caso de todas las grabaciones que no sean aquellas especificadas en b) y c) a continuación. b) 19% en el caso de aquellas grabaciones que la concedente especificare periódicamente. c) 16% en el caso de grabaciones de repertorio latinoamericano.	Mediante el presente Contrato EMI Odeon Chilena S.A. ha obtenido esta licencia para fabricar, grabar, distribuir y vender cassettes, los cuales son originales de las grabaciones matrices de los artistas de estos sellos. Los cassettes grabados representan el 97% de los ingresos por ventas de esta empresa.	Cassettes y discos	No tiene objeción alguna para darle acceso al mercado de divisas, aún cuando los porcentajes solicitados por estos royalties superen los rangos autorizados, debido que hay que pagar el derecho de autor, música y arreglos contenidos en las cintas matrices.	Otorgar acceso al mercado de divisas en las siguientes condiciones: 21% en caso de todas las grabaciones que no sean aquellas especificadas en puntos siguientes: 19% en el caso de aquellas grabaciones que la concedente especificare periódicamente. 16% en el caso de grabaciones de repertorio latinoamericano. Plazo liquidación: trimestral. Impuesto adicional deducible de la regalia. Duración Contrato: tres años a contar del 01.05.84 al 30.04.87.		

RECOMENDACIONES: _____